



OFICIO CIRCULAR N° 284

MAT.: Informa publicación y promulgación de la Decisión N° 21 de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia.

ANT.: Decreto N° 156 de 04.12.2020, de Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Publicación en Diario Oficial de fecha 21.09.2021.

Valparaíso, 21 septiembre 2021

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

**A : SEÑORES(AS)
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS**

Mediante el presente, tengo a bien informar a Uds. que con fecha 21.09.2021 se ha publicado en el Diario Oficial el Decreto N° 156 de 04.12.2020, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Decisión N° 21 de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 (el "ACE N° 24"), que aprueba el "Procedimiento General para la Emisión, Envío y Recepción de los Certificados de Origen Emitidos y Firmados Digitalmente" y deja sin efecto la Decisión N° 4, de 2 de julio de 2009, de la misma Comisión, suscrita en Bogotá y Santiago, con fecha 27 de octubre de 2020; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la Ley N° 18.158.

Conforme a lo previsto en el último párrafo de la aludida Decisión, ésta entró en vigor el 24 de febrero de 2021.

Saluda atentamente a Uds.,

Gabriela Landeros Herrera
Subdirectora Técnica

CPB/AMG.
Reg. 21132



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
 Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
 SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.058

Martes 21 de Septiembre de 2021

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2012094

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

PROMULGA LA DECISIÓN N° 21 DE LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO ESTABLECIDA EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Núm. 156.- Santiago, 4 de diciembre de 2020.

Visto:

Los artículos 32 N° 15 y 54 N° 1, inciso cuarto de la Constitución Política de la República, y la ley N° 18.158

Considerando:

1. Que, en Bogotá y Santiago, con fecha 27 de octubre de 2020, la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, adoptó la Decisión N° 21 que aprueba el "Procedimiento General para la Emisión, Envío y Recepción de los Certificados de Origen Emitidos y Firmados Digitalmente" y deja sin efecto la Decisión N° 4, de 2 de julio de 2009, de la misma Comisión.

2. Que, la referida Decisión se adoptó en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 (3) (b) (ii) del referido Acuerdo de Libre Comercio, publicado en el Diario Oficial de 8 de mayo de 2009.

3. Que, conforme a lo previsto en el último párrafo de la aludida Decisión, ésta entrará en vigor el 24 de febrero de 2021.

Decreto:

Artículo único: Promúlgase la Decisión N° 21 de la Comisión de Libre Comercio del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Chile y la República de Colombia, el cual constituye un Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 24 (el "ACE N° 24"), que aprueba el "Procedimiento General para la Emisión, Envío y Recepción de los Certificados de Origen Emitidos y Firmados Digitalmente" y deja sin efecto la Decisión N° 4, de 2 de julio de 2009, de la misma Comisión, suscrita en Bogotá y Santiago, con fecha 27 de octubre de 2020; cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- **SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**, Presidente de la República.- Carolina Valdívila Torres, Ministra de Relaciones Exteriores (S).

Lo que transcribo a U.s. para su conocimiento.- José Avaria Garibaldi, Director General Administrativo.